

PRECIO EN MADRID.

Por tres meses..... 8 rs.
 Por seis..... 15.
 Por un año..... 28.

BOLETIN

EN PROVINCIA PORTE FRANCO.

Por tres meses.... 12 rs.
 Por seis..... 25.
 Por un año..... 50.

ECLESIASTICO OFICIAL DE LA DIÓCESIS DE TOLEDO.

Se publica todos los DOMINGOS con licencia de la Autoridad eclesiástica.

GOBIERNO ECLESIASTICO DEL ARZOBISPADO DE TOLEDO, SEDE VACANTE.—*Circular*.—Incluyo á V. S. de orden de este Escmo. Cabildo Gobernador el adjunto prospecto del Boletin Eclesiástico de esta Diócesis para que le dé la publicidad conveniente, por si V. S. ó alguno de los Eclesiásticos de esa Vicaría gustasen suscribirse, teniendo por de oficio las órdenes que en él se inserten, y á cuya redaccion podrá V. S. dirigir, francas de porte, las comunicaciones que crea conveniente publicar.—Dios guarde á V. S. muchos años. Toledo 26 de Julio de 1846.—Norberto Díaz Regañon, Secretario.—Sr. Vicario Eclesiástico de.....

CONCORDATO

CELEBRADO ENTRE EL SUMO PONTIFICE

BENEDICTO XIV Y EL REY DE ESPAÑA FERNANDO VI

En 11 de Enero de 1753.

Publicado como ley del reino, é inserto en la Novísima Recopilacion, Libro 1.º, tit. 18, ley 1.º

Habiendo tenido siempre la santidad de nuestro beatísimo Padre Benedicto Papa XIV, que felizmente rige la Iglesia, un vivo deseo de mantener toda la mas sincera y cordial correspondencia entre la Santa Sede y las naciones, Príncipes y Reyes católicos, no ha dejado de dar continuamente señales segurísimas y bien particulares de esta su viva voluntad hácia la esclarecida, devota y piadosa nacion española, y hácia los Monarcas de las Españas, Reyes católicos por título y sólida Religion, y siempre afectos á la Sede Apostólica, y al Vicario de Jesucristo en la tierra.

Por tanto, habiéndose tenido presente, que en el último concordato, estipulado el dia 18 de octubre de 1737 entre Clemente Papa XII, de santa memoria, y el Rey Felipe V, de gloriosa memoria, se habia conve-

nido en que se deputasen por el Papa y el Rey personas que reconociesen amigablemente las razones de una y otra parte sobre la antigua controversia del pretendido Real Patronato Universal, que quedó indecisa, no omitió Su Santidad, desde los primeros pasos de su pontificado, hacer sus instancias con los dos, al presente difuntos, cardenales Belluga y Aguaviva, á fin de que obtuviesen de la corte de España la deputacion de personas con quienes se pudiese tratar el punto indeciso: y sucesivamente, para facilitar su exámen, no dejó Su Santidad de unir en un escrito suyo, que entregó á los espresados dos cardenales, todo aquello que creyó conducente á las intenciones y derechos de la Santa Sede.

Pero habiéndose reconocido por la práctica, que no era este el camino de llegar al deseado fin, y que por los escritos y respuestas se estaba tan lejos de llenar las disputas, que antes se multiplicaban, suscitándose controversias que se creian olvidadas, en tanto extremo, que se hubiera podido temer un infeliz rompimiento, pernicioso y fatal á una y otra parte; y habiendo tenido pruebas seguras de la piadosa propension del ánimo del Rey Fernando VI, que felizmente reina, á un equitativo y justo temperamento sobre las diferencias promovidas, y que se iban siempre aumentando, á lo que igualmente se hallaba propenso con pleno corazon el deseo de su beatitud, ha creído Su Santidad que no se debia malograr una ocasion favorable para establecer una concordia, que se espresa en los capítulos siguientes; los cuales se pondrán despues en forma auténtica, y serán firmados por los procuradores y plenipotenciarios de ambas partes, en el modo que se acostumbra hacer en semejantes convenciones.

No habiendo habido controversia sobre la pertenencia á los Reyes católicos de las Españas del Real Patronato, ó sea nómina á los arzobispados, obispados, monasterios y beneficios consistoriales, es á saber, escritos y tasados en los libros de cámara, cuando vacan en los reinos de las Españas, hallándose apoyado su derecho en bulas y privilegios apostólicos y en otros títulos ale-